

TEV-JDC-834/2019

¿SE PUEDE DECLARAR LA VALIDEZ DE UNA SESIÓN DE CABILDO DONDE LA DECISIÓN FUE POR MAYORÍA?

ACTORA: REGIDORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

AYUNTAMIENTOS DE
ALTOTONGA, VERACRUZ.

Acto

impugnado:

Sesión de cabildo del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, de veinticuatro de septiembre.

¿Qué se resolvió?

Se estimó infundada la omisión de someter al cabildo una propuesta de presupuesto para infraestructura vial del Municipio. Ello, porque si bien su propuesta no fue sometida a votación en dicha sesión, lo cierto es que su petición fue atendida en una sesión anterior, propuesta que no fue aprobada por la mayoría.

En cuanto a que no se proporcionó información oportuna para discutir de manera colegiada la ley de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020; ni lo concerniente al corte de caja de los estados financieros y reporte mensual de obra pública de agosto 2019.

Se determinó declarar **inoperantes** los motivos de agravio, en atención a que no se establece la obligación de la responsable de entregar previamente a la sesión dicha información a los ediles para que éstos puedan revisarlos y efectuar las observaciones que estimen pertinentes, sino que solo se impone la obligación de que dichos proyectos de ley y cortes de caja, sean aprobados mediante sesión de cabildo, para ser remitidos al Congreso del Estado.

En ese sentido, de dicha acta de sesión de cabildo, no se advierte que le haya sido proporcionada la documentación atinente a la regidora para que, en su caso, pudiera participar o votar de manera razonada su aprobación.

Sin embargo, la inoperancia estriba en que como ya fueron aprobados por mayoría, la referida omisión no representa la invalidez de su aprobación.



A fin de garantizar el efectivo ejercicio de la actora, se **conmina** al Ayuntamiento para que en lo subsecuente, previo a la sesiones de cabildo, se le proporcione copia de la información necesaria del tema a aprobar.